



## **Excmo. Ayuntamiento**

***Almansa***

### **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

***ACTA***

**Sesión: Extraordinaria**

**DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y doce minutos, del día 26 de mayo de 2023, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejal de Relaciones Internacionales y Recreación Histórica.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.

D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas y Feria.

Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.

D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Dionisia Gómez Sánchez: Interventora.

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir el único punto que compone el orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

1. ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL EJERCICIO 2023.

**1. ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL EJERCICIO 2023.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

**\*\*\* RESOLVER LAS RECLAMACIONES/ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

Considerando que por Acuerdo del Pleno de fecha 14/04/2023 se aprobó inicialmente el expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, someténdolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Considerando que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 45, de fecha 19/04/2023, y durante el plazo de quince días se presentaron por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Cristian Ibáñez Delegido las siguientes alegaciones:

\*\*\*Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, estudiado el proyecto de presupuesto municipal para el 2023, así como la plantilla de personal 2023 y tras votar en contra de su aprobación en el pleno extraordinario del 14/04/2023; consideramos necesario presentar las presentes alegaciones con el objetivo de ajustar dichos documentos a la normativa existente y a la realidad de nuestra administración local. Amparados en el TRLRHL del 2/2004, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En primer lugar, en la plantilla de personal, área de Policía Local, se crea una nueva plaza de Técnico/a de emergencias cuya nomenclatura y funciones no corresponden con la categoría C1. Existe titulación académica oficial equivalente a nivel B en la administración pública para desempeñar esas funciones.

Además, teniendo en cuenta el Informe de Intervención emitido el 26 de abril de 2023 sobre el estado de ejecución del presupuesto del 2022, a petición de este grupo municipal, consideramos imprescindible la modificación del proyecto de presupuesto en diferentes apartados; pues de lo contrario se incurriría en el incumplimiento de varios aspectos legales y por tanto nos enfrentaríamos a un presupuesto alejado de la realidad financiera de este Ayuntamiento.

Por último, en el proyecto de presupuesto 2023, se detectan diversos errores.

#### **1. SE INCUMPLE EL ARTÍCULO 168 DEL TRLRHL DEL 2/2004:**

- a. Establece, “5. ..., el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”
- b. El Alcalde-Presidente no presentó el Presupuesto al Pleno de la corporación antes del 15 de octubre de 2022, sino el 14 de abril de 2023.

#### **2.1. SEGÚN EL AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022, EL RESULTADO SERÁ NEGATIVO POR VALOR DE MÁS DE 2.000.000€.**

- a. En la página 52 se detalla un defecto en la previsión de ingresos del presupuesto de 2022 de - 6.260.934,7€.
- b. En la página 53 se detalla un remanente de crédito en los gastos del presupuesto de 2022 de 3.757.357,95€.
- c. El resultado previsto para la liquidación del presupuesto de 2022 sería negativa por un valor de - 2.503.576,75€.

#### **2.2 SEGÚN EL INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, EMITIDO EL 26/04/2023 EN SEFYCU 4290995, A PETICIÓN DE ESTE GRUPO MUNICIPAL:**

- d. “...se han contabilizado aproximadamente el 95% de los gastos e ingresos del Presupuesto 2022, teniendo en cuenta que los ingresos pendientes de contabilizar son ingresos afectados a gastos con financiación afectada. El estado de ejecución del presupuesto es el siguiente:”

## Ayuntamiento de Almansa

### AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/12/2022

#### EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	7.884.000,00	0,00	7.884.000,00	8.832.711,92	112,03 %	0,00	669.734,39	8,49 %	7,58 %	0,00	8.162.977,53
2.- Impuestos indirectos	2.207.300,00	0,00	2.207.300,00	319.081,87	14,46 %	41.320,87	292.932,54	13,27 %	91,80 %	0,00	26.149,33
3.- Tasas y otros ingresos	4.765.080,00	0,00	4.765.080,00	3.208.069,81	67,32 %	4.265,18	2.517.595,88	52,83 %	78,48 %	0,00	690.473,93
4.- Transferencias corrientes	9.469.750,00	303.234,80	9.772.984,80	7.577.687,88	77,54 %	102.167,64	6.193.664,58	65,40 %	81,74 %	0,00	1.384.023,30
5.- Ingresos Patrimoniales	280.100,00	0,00	280.100,00	361.844,96	129,18 %	0,00	356.565,98	127,30 %	98,54 %	0,00	5.278,98
6.- Enajenación de inversiones reales	128.000,00	0,00	128.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	1.550.770,00	0,00	1.550.770,00	696.253,21	44,90 %	26.568,63	696.253,21	44,90 %	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	626.846,50	626.846,50	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>26.325.000,00</b>	<b>930.081,30</b>	<b>27.255.081,30</b>	<b>20.995.649,65</b>	<b>77,03 %</b>	<b>174.322,32</b>	<b>10.726.746,58</b>	<b>40,75 %</b>	<b>51,09 %</b>	<b>0,00</b>	<b>10.268.903,07</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GAST COMPROM SOBRE CREDIT DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG RECON SOBRE CREDIT DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESERVAS MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	12.217.955,28	0,00	-104.067,30	12.113.887,98	12.008.846,84	99,13 %	12.008.846,84	99,13 %	11.759.113,53	97,07 %	97,92 %	249.733,31	105.041,14
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.862.099,51	0,00	285.602,10	10.147.701,61	8.421.797,24	82,99 %	8.421.797,24	82,99 %	5.687.738,47	56,05 %	67,54 %	2.734.058,77	1.725.904,37
3.- Gastos financieros	62.643,55	0,00	0,00	62.643,55	45.668,29	72,90 %	45.668,29	72,90 %	45.668,29	72,90 %	100,00 %	0,00	16.975,26
4.- Transferencias corrientes	870.450,00	0,00	-4.900,00	865.550,00	572.860,79	66,07 %	572.860,79	66,07 %	417.525,45	62,73 %	72,88 %	155.335,34	92.689,21
6.- Inversiones Reales	2.562.900,00	0,00	16.600,00	2.579.500,00	1.345.391,98	52,16 %	1.345.391,98	52,16 %	628.299,54	24,36 %	46,70 %	717.092,44	1.234.108,02
7.- Transferencias de capital	0,00	626.846,50	0,00	626.846,50	261.448,81	41,71 %	261.448,81	41,71 %	247.027,99	39,41 %	94,48 %	14.420,82	365.397,69
8.- Activos financieros	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	20.120,00	50,30 %	20.120,00	50,30 %	20.120,00	50,30 %	100,00 %	0,00	19.880,00
9.- Pasivos financieros	908.951,66	0,00	0,00	908.951,66	737.298,84	81,12 %	737.298,84	81,12 %	737.298,84	81,12 %	100,00 %	0,00	171.652,82
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>26.325.000,00</b>	<b>626.846,50</b>	<b>193.234,80</b>	<b>27.145.081,30</b>	<b>23.413.432,79</b>	<b>86,25%</b>	<b>23.413.432,79</b>	<b>86,25 %</b>	<b>19.542.792,11</b>	<b>71,99 %</b>	<b>83,47 %</b>	<b>3.870.640,68</b>	<b>3.731.648,51</b>

- e. Queda claro, en base al porcentaje de ejecución del presupuesto de 2022 y a los resultados del estado de ingresos y gastos, que la liquidación será negativa y por tanto de DÉFICIT PRESUPUESTARIO.
- f. Según lo establecido en el artículo 193 del TRLRHL. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas:

- “En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.
- De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

- g. Entendemos por tanto que se ha incumplido el apartado 5 del artículo 193 del TRLRHL, al no enviar la liquidación del 2022 antes de finalizar el mes de marzo de 2023, por lo que se deben utilizar los datos existentes a día de hoy.
- h. Por tanto, el proyecto de presupuesto para el 2023, para poder ser aprobado debe de ser modificado en base a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del TRLRHL, en cumplimiento de la normativa vigente.

### **3. EN LA PLANTILLA DE PERSONAL SE CREA UNA NUEVA PLAZA CUYA CATEGORÍA NO CORRESPONDE CON LAS FUNCIONES:**

- a. En el área de Policía Local se crea una nueva plaza de “Técnico/a de emergencias con categoría C1.
- b. Existe titulación académica oficial de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, la cuál acredita para el desempeño de las funciones necesarias. La categoría en la administración pública sería B, al ser estudio superior no universitario y que por tanto es superior al Bachillerato.
- c. Por tanto, solicitamos se modifique la categoría actual de C1 y se establezca la categoría B, modificando el nombre de la plaza de “Técnico/a de emergencias” por el de “Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil”, debido a las funciones que se reservan a dicha plaza.

### **4. CORRECCIÓN DE ERRORES NUMÉRICOS EN EL PRESUPUESTO DE 2023:**

- a. En la página 70, concepto 115 se lee: “La previsión de ingresos para 2023 es de 1.390.000 euros, con una reducción del 25% respecto a 2022.”. En cambio, en la página 69 en el mismo concepto 115 aparece una variación del “2.21%”. Entendemos que se debe a una confusión con el concepto 116, en el que si aparece una variación del 25% en ambos casos.
- b. En la página 73, concepto 333.0 se fija una variación con respecto al año 2022 del -98%. Entendemos que es un error al ver las cifras de ambos años, ya que esa variación sería positiva del 98%.
- c. En la página 79, en la tabla sobre las transferencias de capital, en el concepto 761.90 se observa una variación del -33,33%. Entendemos que es un error, ya que las cifras de ambos años, son iguales y por tanto una variación del 0%.
- d. En la página 86 en el Estado de situación y la previsión de la deuda para el ejercicio 2023, en el apartado 2. Operaciones a largo plazo, se lee: “No existen, en ppio., nuevas operaciones para financiar”. Entendemos que es un error, pues en el presupuesto de 2023 se enumeran dos nuevos préstamos a largo plazo en el capítulo 9 de los ingresos: uno por valor de 625.000€ para hacer frente al nuevo conservatorio de música y otro por valor de 875.000€ para hacer frente a algunas de las inversiones planteadas en el presupuesto de 2023, como el POM, los fondos FEDER o en el Castillo.

### **5. ADVERTENCIA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON RESPECTO AL AUMENTO DE UN 30,28% DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS, CONCRETAMENTE EN CONCEPTO DEL ICIO:**

- a. “En relación con este aumento del 30,38%, ha de tenerse en cuenta que en el año anterior se previó un aumento del 207,96% en la partida del ICIO, previsión que no se ha cumplido, tal y como se advirtió en el informe de intervención del Presupuesto 2022. Por ello, es necesario de nuevo hacer una advertencia, ya que una única partida representa un ingreso porcentualmente mayor respecto al histórico de ejercicios anteriores, cuyo cumplimiento compromete la sostenibilidad presupuestaria. Actualmente no se dispone de ningún documento ni justificación

de posible recaudación de este ingreso. Se trata, por tanto, de un riesgo importante de incumplimiento objetivo, que puede alterar la estabilidad en caso de que finalmente la previsión de ingresos del ICIO no tenga su correspondiente recaudación líquida, teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento apenas tiene capacidad de endeudamiento.”

- b. Nos parece muy arriesgado que el presupuesto dependa de esas suposiciones, pues de no llevarse a cabo, será imposible hacer frente a las inversiones previstas. Por tanto, la nivelación del presupuesto es irreal.
- c. Debe corregirse esta situación, ya que consideramos poco probable que en lo que resta de año, se ejecuten el total de esos ingresos previstos por la supuesta instalación de centrales solares fotovoltaicas en nuestro municipio.

#### **6. ADVERTENCIA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON RESPECTO A LOS INGRESOS DE CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS:**

- a. La previsión para este concepto asciende a 700.000,00 euros, como consecuencia de la estimación del canon de proyectos de instalaciones de Centrales Solares fotovoltaicas. Pero, igual que ocurre con el ICIO, no se dispone de ningún documento ni justificación de proyectos en marcha de este tipo y, por tanto, de posible recaudación de este ingreso. Existe un riesgo importante de incumplimiento objetivo, que puede alterar la estabilidad en caso de que finalmente la previsión de ingresos del canon urbanístico no tenga su correspondiente recaudación líquida, teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento apenas tiene capacidad de endeudamiento.”
- b. Nos parece muy arriesgado que el presupuesto dependa de esas suposiciones, pues de no llevarse a cabo, será imposible hacer frente a las inversiones previstas. Por tanto, la nivelación del presupuesto es irreal.
- c. Debe corregirse esta situación, ya que consideramos poco probable que en lo que resta de año, se ejecuten el total de esos ingresos previstos por la supuesta instalación de centrales solares fotovoltaicas en nuestro municipio.

#### **7. EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN, PÁGINA 82 SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO Y REFERENCIA AL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

- a. En una primera aproximación, y sin tener en cuenta los ajustes que deben practicarse de acuerdo con el SEC 2010, la necesidad/capacidad de financiación entendida como diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros ascendería a -403.500 euros, por lo que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria.”
- b. “Dicho incumplimiento no genera ningún efecto en la aprobación del Presupuesto, debido a que para el año 2023 sigue vigente la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020.”
- c. A pesar de la suspensión de las reglas fiscales citadas, consideramos que no se debe aprobar un presupuesto que incumple el principio de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que la liquidación del 2022 arrojará una cifra negativa de más de 2.000.000€, pues teniendo en cuenta ambos datos la gestión económica municipal sería inviable con el presupuesto que se pretende aprobar.
- d. Solicitamos la revisión del proyecto de presupuesto, por los técnicos municipales del área económica para su nivelación real y efectiva, antes de ser aprobado el nuevo presupuesto para el ejercicio 2023.\*\*\*

Considerando que, con fecha 17/05/2023, por el Servicio de Intervención se valoraron las alegaciones presentadas y se emitió el siguiente informe:

\*\*\* De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 4.1.b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, se emite el presente informe de control financiero acerca de las reclamaciones formuladas al proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2023.

## ANTECEDENTES

I. El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

II. El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a exposición pública por un plazo de quince días hábiles, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 45 de 19 de abril.

III. El 2 de mayo, con registro de entrada 5373/2023, D. Cristian Ibáñez Delegido, como representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, ha presentado alegaciones al Presupuesto municipal y a la Plantilla de personal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

A los efectos anteriores, y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados a efectos de interponer reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El apartado 2 de dicho artículo 170 del TRLRHL establece que únicamente pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Debe tenerse en consideración que la jurisprudencia reconoce que la falta de ajuste a los motivos de impugnación citados no puede, en ningún caso, considerarse como causa de inadmisión de las reclamaciones sino como causa de desestimación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, que no suspenderá la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Se han presentado las siguientes alegaciones/reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2023:

1. Presentación del Presupuesto fuera del plazo establecido en el art. 168.5 del TRLRHL.
2. Resultado negativo del avance de la liquidación del Presupuesto 2022.
3. Alegación contra la Plantilla de personal.
4. Errores numéricos en el Presupuesto 2023.
5. Advertencia de la Intervención de aumento del ICIO.

6. Advertencia de la Intervención sobre los ingresos de canon por aprovechamientos urbanísticos.
7. Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Antes de entrar a valorar el contenido de las reclamaciones presentadas corresponde examinar los siguientes aspectos formales:

### 1. Legitimación activa de los reclamantes

Las reclamaciones presentadas se encuadran dentro del apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL, por lo que D. Cristian Ibáñez Delegido ostenta legitimación activa para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023.

### 2. Plazo de presentación de las reclamaciones

Como ya se ha indicado en los fundamentos de derecho, el artículo 169.1 del TRLRHL establece un plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el 19 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, número 45. Los días señalados en el artículo 169.1 del TRLRHL deben ser considerados hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo de presentación de reclamaciones comenzó el día 20 de abril y finaliza el día 11 de mayo, ambos incluidos.

Las alegaciones han sido presentadas en plazo, teniendo en cuenta que han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almansa el día 2 de mayo de 2023.

### 3. Órgano encargado de la resolución de las reclamaciones

El órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto debe ser, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento que dispone de un mes para su resolución.

A continuación, se procede a la revisión de los argumentos manifestados en la reclamación.

En relación con el motivo de reclamación nº 1, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales.

Los motivos de reclamación 2, 3, 4 y 7 no están incluidos entre los motivos tasados del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece un numerus clausus, por lo que han de desestimarse las alegaciones basadas en cuestiones diferentes a las señaladas en el mismo.

Con respecto a los motivos 5 y 6 se puede indicar que las apreciaciones que se ponen de manifiesto han sido extraídas del informe sobre el Presupuesto 2023 emitido por esta Intervención, al que me remito, pues ya fueron objeto de consideración por la Corporación Municipal en el momento de la aprobación inicial del Presupuesto.

Es cuanto procede informar sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.\*\*\*

Considerando que, con fecha 17/05/2023 y en virtud de lo expuesto por el Servicio de Intervención, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa propone desestimar las alegaciones al Presupuesto Municipal 2023, presentadas por el representante del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, D. Cristian Ibáñez Delegido, y aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Abriéndose por el Presidente de la Comisión Informativa un turno de palabra a los miembros de la Comisión. Por parte del Sr. Ibáñez Delegido, portavoz de Izquierda Unida, indica no entender que se quieran desestimar las alegaciones cuando la previsión de la liquidación del año 2022 va a arrojar un resultado negativo sin que el presupuesto del año 2023 plantee cómo va a cubrir ese desnivel presupuestario. Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión diciendo que el presupuesto presentado para el ejercicio 2023 contiene las previsiones para el presente ejercicio con nivelación de Ingresos y Gastos y como tales previsiones, hasta que no esté aprobada la liquidación del ejercicio anterior no se puede ver el resultado final. Retoma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida insistiendo en que no se ha contestado a las alegaciones que su grupo ha presentado y advierte que, si no se tienen en cuenta dichas alegaciones, seguirán para adelante y estudiarán si pudiera existir algún tipo de responsabilidad administrativa al respecto. Concluye el Presidente de la Comisión indicando que todas esas cuestiones planteadas ya fueron informadas por el Servicio de Intervención en los informes que obran en el expediente del Presupuesto del año 2023.

Sometidas a votación las alegaciones presentadas al Presupuesto del ejercicio 2023, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos en contra (3-PP, 1-Cs) y tres a favor (2-PSOE, 1 IU), propone al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar alegaciones presentadas por el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Cristian Ibáñez Delegido al Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con la plantilla de personal y sus Bases de Ejecución, en los términos aprobados inicialmente en la sesión plenaria de 14 de abril de 2023.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, insertando el resumen por capítulos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://www.almansa.es>

**CUARTO.** Remitir copia a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación. Señala que tras la aprobación inicial y la exposición de la Plantilla de Personal y del Presupuesto General para poder efectuar alegaciones, se ha presentado una por parte del portavoz del Grupo de Izquierda Unida, la cual debe desestimarse por no ajustarse a los preceptos legales establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual indica que solo pueden presentarse reclamaciones por no haberse ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se acoge a lo dictaminado por la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que según indica el propio informe de intervención que ha leído el Sr. Concejales de Hacienda, “las reclamaciones presentadas se encuadran dentro del apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL, por lo que éste concejal ostenta legitimación activa para la presentación de reclamaciones”. Prosigue detallando los siete puntos en los que basa sus reclamaciones.

1. Se incumple el plazo establecido en la Ley para aprobar el Presupuestos, que debería de ser antes del día 31 de diciembre y se trajo al pleno del 14 de abril.
2. Según el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2022, el resultado será negativo en 2.600.000 €. Al tratarse de una previsión se ha pedido informe a intervención, según el cual “se han contabilizado aproximadamente el 95% de los gastos e ingresos del Presupuesto 2022”, es decir, la liquidación definitiva no va a diferir de la previsión, aunque el equipo de gobierno no quiera verlo. La TRLRHL en su art. 193 indica que cuando el remanente de tesorería sea negativo el Pleno deberá proceder en la siguiente sesión, a la reducción del presupuesto en importe igual al déficit producido, y señala que de no hacerse, se podrá acudir a una operación de crédito, que es lo que suele hacer el actual equipo de gobierno. También se infringe el artículo 193.5 ya que la liquidación debería haberse aprobado en marzo y haberse remitido al Estado y a la Junta.
3. En la plantilla de personal se crea una nueva plaza cuya categoría no corresponde con las funciones, que existe una titulación específica y es de grupo B y no C, así mismo, denuncia que no se haya emitido informe de personal al respecto.
4. Corrección de errores numéricos, ya que estamos hablando de un presupuesto y no de una ordenanza. En un presupuesto los números deben de estar bien.
5. Advertencia de la intervención municipal respecto al incremento de ingresos en el impuesto sobre construcciones y obras.
6. Advertencia de la intervención municipal respecto a los ingresos de canon por aprovechamiento urbanístico. En cuanto a este punto y el anterior ya se dijo en el informe de intervención que no hay documentos objetivos que digan que estos ingresos van a llegar.
7. Sobre la efectiva nivelación del presupuesto y referencia al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Indica que se trata de datos objetivos y que son razones suficientes para corregir el presupuesto ya que este es irresponsable, poco ético, que no ayuda a la ciudadanía, ya que hipoteca la ciudad en los próximos años y a las futuras corporaciones. Señala que votará a favor de estimar las reclamaciones y que el grupo de gobierno, con su voto, dirán cuáles son sus objetivos. Termina adelantando que estudiará interponer un recurso contencioso administrativo contra este presupuesto.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Javier Boj Marques manifiesta que su grupo votará a favor de estimar las alegaciones interpuestas por el Sr. Ibáñez. Destaca la ausencia del informe técnico sobre la alegación relativa a la plantilla y señala que no corresponde un grupo C sino B, así mismo, mantiene que no hacer esta corrección implica un retraso de un año para que se pueda arreglar el año próximo. En cuanto al presupuesto, manifiesta que el equipo de gobierno se lleva mal con la Ley, con la electoral, con la de estabilidad presupuestaria y especialmente con la de Haciendas Locales. El art. 193 del TRLRHL establece que cuando el remanente de tesorería sea negativo, el Pleno deberá proceder en la siguiente sesión, a la reducción del presupuesto en importe igual al déficit producido, o de no hacerse, se podrá acudir a una operación de crédito. Denuncia la especial lentitud para traer la liquidación del presupuesto al pleno, aunque los datos de la previsión son claros, 23.500.00 € de gastos y 21.000.000€ de ingresos, arrojan un saldo negativo de -2.500.000€. Señala que ante este escenario se pueden aprobar las alegaciones y reducir el presupuesto o pedir un nuevo préstamo, que es lo que escoge el actual equipo de gobierno. Destaca que la deuda está descontrolada, 9 millones a largo plazo, 3 millones a corto plazo y 1 millón de Sapres, lo que supone 13 millones de deuda a la que se tendrá que sumar el nuevo préstamo de 2.500.000 €, es decir, una herencia del PP por valor de 15.500.000 €. Termina señalando que esta legislatura se acaba con mucha deuda, que se ha hecho mal, que la gente quiere saber que se hace con el dinero público y que “el Sr. Alcalde es un mal gestor”. Finaliza indicando que a su grupo le gustan los retos, que están preparados y que lo van a arreglar.

El Sr. Benjamín Calero interviene para recordar que el avance de la liquidación no es un precepto vinculante ya que no es un trámite y recuerda el art. 170 del TRLRHL. Señala que no hay informe de personal porque la alegación a la plantilla no procede, ya que solo se contemplan alegaciones al presupuesto, así mismo, señala que las alegaciones 2, 4 y 7 no están tasadas en los preceptos legales. A pesar de no proceder la alegación a la plantilla, informa que la plaza de técnico de emergencias se ha puesto en la categoría que se ha considerado oportuna y cuando se realice la RPT de la misma y se haga un estudio objetivo y su puntuación, ya se modificará, si procede, en el mismo pleno de su aprobación. Señala que la publicación en el boletín de las empresas de placas fotovoltaicas es suficiente para considerarla una intencionalidad real y objetiva. Prosigue recordando que las reglas fiscales están suspendidas y que no causan vinculación para ningún Ayuntamiento, y por tanto no se aplican. Señala que no hay motivos para estimar las alegaciones. Indica que si al PSOE le preocupa la Ley, tiene que esperar a la aprobación de la liquidación definitiva y posteriormente la Cuenta General y entonces aplicarla, pero no con la previsión. Informa que la deuda real es de 9.759.000 € y que la heredada del partido socialista cuando entraron fue de 14.600.000 € más los 4 millones de pago a proveedores, más 4 millones por el pago del batallódromo. Termina señalando que se aprueba un presupuesto beneficioso, de inversión y para garantizar servicios de calidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, quedan desestimadas las alegaciones y por tanto aprobada definitivamente la Plantilla de Personal y el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y cuarenta y tres minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.